



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00339760-NEU-SRH#MERN - ANR P/ CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE CENTENARIO Y VISTA ALEGRE.

---

**VISTO:**

El EX-2021-000339760-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente citado en el Visto el Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre solicitó a la Subsecretaría de Recursos Hídricos el reintegro de los gastos en concepto de trabajos de operación y mantenimiento de la estación de bombeo ubicada sobre el canal principal Gran Centenario y el acceso calle Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre;

Que todos los trabajos realizados fueron certificados por personal técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Consorcio erogó un total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000.-);

Que la zona denominada plan arraigo, beneficiaria del riego, no está incluida en la zona de influencia del Consorcio, y por tanto dichas tareas, no están comprendidas en el Convenio de Concesión del Manejo del Sistema firmado entre la Subsecretaría y el Consorcio;

Que a la fecha el Consorcio no se encuentra en condiciones de administrar y abonar un canon tal que afronte los gastos operativos de dicho bombeo;

Que la Institución deberá, dentro de los 15 días de realizado el aporte, presentar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos una rendición pormenorizada de los gastos en los que ha incurrido;

Que el presente se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

## D E C R E T A:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre un Aporte Económico No Reintegrable, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000), destinado a solventar los gastos ocasionados por la operación y mantenimiento de la estación de bombeo ubicada en el acceso a calle Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre, sobre el canal principal de riego Gran Centenario.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales**

**UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos**

**PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos**

JUR	SA	UO	CAT	No	Proy Sub	AES	Fin	Fun	Sf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	Wf	03	PRG	36	000	000	04	05	00	05	01	07	761	3613	0000	\$440.000.-

**Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y págense las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1°.

**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE que el Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre deberá presentar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos una rendición pormenorizada de los gastos en que ha incurrido, dentro de los quince (15) días de recibido el aporte.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.